

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

TIPO DE SOLICITUDACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

4 de mayo de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Congreso de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

4 requerimientos sobre los recursos de los partidos políticos.



RESPUESTA

Respondio de manera parcial a los puntos 1, 2 y 3



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Respuesta incompleta



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Modificar, para que entregue la información faltante.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información completa de los puntos 1,2, 3 y 4



PALABRAS CLAVE

Modificar, partidos políticos, recursos, obligaciones, diputados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

En la Ciudad de México, a **cuatro de mayo de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0919/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El diez de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio 092075422000127, mediante la cual se solicitó al **Congreso de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Solicito respetuosamente que la Tesorería del Congreso de la Ciudad de México conteste las siguientes preguntas:

1. Del presupuesto asignado al Congreso de la Ciudad de México para el año 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos recursos fueron erogados a través del capítulo 4000 durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021?
2. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron erogados en la partida 4411 Premios?
3. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron transferidos a los grupos parlamentarios y asociaciones parlamentarias a través de la partida 4400 Asignaciones que destina el Congreso de manera directa o indirecta, para apoyar a la población y a los Grupos Parlamentarios?
4. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron asignados, ya sea mediante transferencia bancaria, depósito bancario, cheques o efectivo, a las cuentas del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Congreso de la Ciudad de México?



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

4.1 Por favor especificar si las transferencias bancarias, depósitos bancarios, cheques o efectivo fueron entregados a las cuentas del Grupo Parlamentario de MORENA, o a las cuentas personales de los diputados integrantes de ese grupo parlamentario.

5. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos, fueron asignados, ya sea mediante transferencia bancaria, depósito bancario, cheques o efectivo, a las cuentas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) en el Congreso de la Ciudad de México?

5.1 Por favor especificar si las transferencias bancarias, depósitos bancarios, cheques o efectivo fueron entregados a las cuentas del Grupo Parlamentario del PAN, o a las cuentas personales de los diputados integrantes de ese grupo parlamentario.

6. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos, fueron asignados, ya sea mediante transferencia bancaria, depósito bancario, cheques o efectivo, a las cuentas de la Asociación Parlamentaria de Mujeres Demócratas en el Congreso de la Ciudad de México?

6.1 Por favor especificar si las transferencias bancarias, depósitos bancarios, cheques o efectivo fueron entregados a las cuentas de la Asociación Parlamentaria de Mujeres Demócratas, o a las cuentas personales de los diputadas integrantes de esa Asociación Parlamentaria.

7. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos, fueron asignados, ya sea mediante transferencia bancaria, depósito bancario, cheques o efectivo, a las cuentas de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en el Congreso de la Ciudad de México?

7.1 Por favor especificar si las transferencias bancarias, depósitos bancarios, cheques o efectivo fueron entregados a las cuentas del Grupo Parlamentario de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, o a las cuentas personales de los diputados integrantes de esa Asociación Parlamentaria.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Entrega por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

II. Ampliación. El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

III. Respuesta a la solicitud. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, mediante oficio CCDMX/IIL/UT/290/2022 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós en los siguientes términos:

“... ”

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones 1, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de su requerimiento, se responde su solicitud con el oficio **CCDMX/IILJT/0295/2022** con su **anexo** enviado por la Tesorería de este Congreso de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 213 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales establecen lo siguiente:

[Se reproducen los artículos invocados]

De conformidad con el contenido de las disposiciones legales antes citadas y después de analizar la solicitud de información, se determina que **la persona solicitante no desea tener acceso a Información pública pre existente que este Sujeto Obligado pose**, sino que pretende, obtener un documento *“ad hoc”*, es decir, espera que se genere información para contestar puntualmente su requerimiento, situación que sobrepasa los alcances de derecho de acceso a la información pública, pues ello implicaría procesamiento de información.

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 16 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, oficina 328, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010; o bien,
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infodf.org.mx, o utransparencia@congresocdmx.gob.mx o media te la propia Plataforma Nacional de Transparencia .

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 555130-1900 extensión 3319 para cualquier aclaración sobre el particular, así como al Correo electrónico utransparencia@congresocdmx.gob.mx.

...”

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio CCDMX/IIL/T/0295/2022 del primero de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Tesorero y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la CDMX en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracciones XJV y XXV; 8, 11 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso, a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de conformidad con las atribuciones y funciones de esta Tesorería, archivos y registros contables presupuestales que obran en la misma; agrego copia del oficio CCDMX/T/DGP/DICP/IIL/0012/2022 suscrito por la Directora de Integración y Control Presupuesta!, que da atención a la solicitud en referencia, competencia de esta Unidad Administrativa.

...”

- b) Oficio CCDMX/T/DGP/DICP/IIL/0012/2022 del veintidós de febrero de dos mil veintidós suscrito por la Directora de Integración y Control Presupuestal y dirigido al Tesorero en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice: *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información”*, al respecto le informo:

Presupuesto Ejercicio 2021

Capitulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.

Monto Ejercido	\$468,199,518.36
----------------	------------------

Partida 4411. Premios. Sobre el particular, me permito informarle que, conforme a los registros contables-presupuestales en el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2021, esta Dirección de Integración y Control Presupuestal a mi cargo, no cuenta con la información procesada como la requiere: el solicitante

Monto Global	\$465,355,281.35
--------------	------------------

Partida 4400. Ayudas Sociales



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Por último y en relación a las Prerrogativas de los Grupos Parlamentarios y con la finalidad de fomentar mayormente los mecanismos de transparencia de los entes públicos, y en referencia a la solicitud realizada de la asignación de recursos económicos de los Grupos Parlamentarios, dicha consulta se puede realizar en el Portal del Congreso de la CDMX, en el apartado que corresponde a transparencia, artículo 125, fracción **XXIV** en la siguiente liga electrónica:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.htm>

...”

IV. Presentación del recurso de revisión. El siete de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Oficialía de partes de este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual en su parte medular señala lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La respuesta que recibí está incompleta/insuficiente. Realicé muchas preguntas, sin embargo, los servidores públicos encargados de responder la solicitud, respondieron de manera parcial e incompleta, remitiéndome a una liga de internet que no contiene la información solicitada.

Se adjunta evidencia, donde se puede acreditar que respondieron algo que no tiene relación con la pregunta realizada, y/o no se encuentra respondido de manera minuciosa, vulnerando mi derecho a la máxima publicidad y del acceso a la información pública.

El ente responsable no respondió mis cuestionamientos, situación que me deja en incertidumbre legal respecto la respuesta que yo esperaba.” (sic)

V. Turno. El siete de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0919/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El diez de marzo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos del sujeto obligado. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto el oficio CCDX/IIL/UT/0413/2022, de fecha doce de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual notifica él envió de oficios como repuesta complementaria.

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a. Oficio CCDMX/IIL/UT/290/2022 del cuatro de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al solicitante y reproducido anteriormente como respuesta a la solicitud de información.
- b. Oficio CCDMX/IIL/T/0295/2022 del primero de marzo de dos mil veintidós suscrito por el Tesorero y dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la CDMX y reproducido anteriormente como archivo adjunto a la respuesta.
- c. Oficio CCDMX/T/DGP/DICP/IIL/0012/2022 del veintidós de febrero de dos mil veintidós suscrito por la Directora de Integración y Control Presupuestal, dirigido al Tesorero y reproducido con anterioridad como archivo adjunto a la respuesta.
- d. Oficio CCDMX/IIL/T/0425/2022 del veintitrés de marzo de dos mil veintidós suscrito por el tesorero, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México en los siguientes términos:

“ ...

En atención al oficio CCDMX/IIL/UT/0359/2022, fecha 16 de marzo de 2022 mediante el cual informa que se recibió por parte de la Ponencia de la comisionada Ciudadana del INFOCDMX,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Mtra. Marina Alicia San Martín Rebolloso, el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0919/2022, a fin de manifestar lo que en derecho convenga, respecto a la respuesta emitida a la solicitud de información pública número 92075422000127, con el objetivo de atender su solicitud, adjunto al presente copia del oficio CCDMX/T/DGP/DICP/III/029/2022 suscrito por la Directora de Integración y control Presupuestal que da atención a la solicitud en referencia de conformidad con sus atribuciones ...”

- e. Oficio CCDMX/DGP/CICP/IIL/029/2022 del veintidós de marzo de dos mil veintidós suscrito por la Directora de Integración y Control Presupuestal y dirigido al Tesorero en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice: *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*

Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sistematizar la información” al respecto le informo:

Que se tuvo por contestación de esta área el 22 de febrero mediante oficio, CCDMX/OGPIDICP/IIL/0012/2022, la siguiente información que se presenta a continuación, misma que confirma dicha contestación, siendo que se realizó una búsqueda minuciosa en los registros presupuestales y evidencia documental que obran en esta área, y no se cuenta con ese grado de desagregación por producto a los que se refiere en la solicitud.

Presupuesto Ejercicio 2021	
Capítulo	Monto / Observaciones
Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.	Monto ejercido: \$468,199,518.36
Partida 4411. Premios.	Sobre el particular, me permito informarle que, conforme a los registros presupuestales en el periodo de septiembre a diciembre de 2021, hago de su conocimiento que no se cuenta con algún registro de gasto en la partida señalada.
Partida 4400 Ayudas Sociales.	Monto global: \$465,355,281.35



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Por último y en relación a las Prerrogativas de los Grupos Parlamentarios y con la finalidad de fomentar mayormente los mecanismos de transparencia de los entes públicos. en referencia a la solicitud realizada de la asignación de recursos económicos de los Grupos Parlamentarios, dicha consulta se puede realizar en el Portal del Congreso de la CDMX. en el apartado que corresponde a transparencia, artículo 125, fracción XXIV en la siguiente liga electrónica:

<https://www.congresocdmxgob.mx/articulo-125-1001-125.html>

...”

VIII. Cierre. El veintisiete de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el cuatro de marzo de dos mil veintidós y el recurso de revisión fue interpuesto el siete del mismo mes y año, es decir, en el día uno en que estaba transcurriendo el termino para impugnarla, por lo que se encuentra dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, porque la parte recurrente se inconformó porque la entrega de información era incompleta.
4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por auto de *siete de marzo de dos mil veintiuno*.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado haya modificado su respuesta, de tal manera que se hayan colmado los requerimientos de la particular, dejando sin materia el presente asunto y finalmente, no se actualice alguna causal de improcedencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

a que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado entregó una respuesta incompleta.

Bajo ese planteamiento, se advierte que la **pretensión** del particular consiste en acceder a la siguiente información:

1. Del presupuesto asignado al Congreso de la Ciudad de México para el año 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos recursos fueron erogados a través del capítulo 4000 durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021?
2. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron erogados en la partida 4411 Premios?
3. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron transferidos a los grupos parlamentarios y asociaciones parlamentarias a través de la partida 4400 Asignaciones que destina el Congreso de manera directa o indirecta, para apoyar a la población y a los Grupos Parlamentarios?
4. De los recursos mencionados con anterioridad, de la partida 4400, ¿cuántos de estos fueron proporcionados a los partidos MORENA, PAN, Asociación Parlamentaria de Mujeres y Asociación Parlamentaria Ciudadana?; y especificar si fueron transferidos a las cuentas de las entidades o a las cuentas personales de los Diputados.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado, por lo que es procedente MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.**

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. El particular requirió lo siguiente:

1. Del presupuesto asignado al Congreso de la Ciudad de México para el año 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos recursos fueron erogados a través del capítulo 4000 durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021?
2. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron erogados en la partida 4411 Premios?
3. De los recursos erogados mediante el capítulo 4000 en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, especificar de manera mensual y cuantificado en pesos mexicanos (MXP), ¿cuántos de estos recursos fueron transferidos a los grupos parlamentarios y asociaciones parlamentarias a través de la partida 4400 Asignaciones que destina el Congreso de manera directa o indirecta, para apoyar a la población y a los Grupos Parlamentarios?
4. De los recursos mencionados con anterioridad, de la partida 4400, ¿cuántos de estos fueron proporcionados a los partidos MORENA, PAN, Asociación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Parlamentaria de Mujeres y Asociación Parlamentaria Ciudadana?; y especificar si fueron transferidos a las cuentas de las entidades o a las cuentas personales de los Diputados.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta, el sujeto obligado entregó la siguiente información:

1. A este requerimiento informo el gasto total ejercido 2021.
2. A este requerimiento manifestó que no tenía la información con ese grado de desglose.
3. A este requerimiento informó el monto global ejercido.
4. A este requerimiento proporcionó un link donde presuntamente puede encontrar la información.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó debido a la entrega de información incompleta

d) Alegatos. Por su parte, el sujeto obligado defendió la legalidad de la respuesta.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio 090162821000810 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado relativo a la entrega de información incompleta.

Primeramente cabe recordar que, el interés de la persona ahora recurrente fue el de saber de los recursos erogados mediante el capítulo 4000, cuánto de esos recursos fueron asignados, ya sea mediante transferencia bancaria, depósito bancario, cheques o efectivo, a las cuentas de los Grupos Parlamentarios especificados en la solicitud de información.

Lo anterior especificado de forma mensual y en cuatificado en pesos mexicanos, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Aunado a saber si dichos recursos fueron entregados a las cuentas de dichos grupos parlamentarios, o a las cuentas personales de los diputados integrantes de esos grupos parlamentarios.

Por otra parte, también requirió saber cuánto fue el monto ejercido en estas partidas, y subpartidas, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Consecuentemente, el sujeto obligado en respuesta, al considerar que la información requerida se traduciría en una obligación de transparencia de conformidad con la fracción XXIV del artículo 125 de la Ley de Transparencia consistente en la asignación de recursos económicos de los Grupos Parlamentarios, proporcionó el siguiente enlace o link electrónico:

<https://congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.html>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Ahora bien, resulta necesario traer a colación lo que señala la referida fracción XXIV del artículo 125 de la Ley de Transparencia:

Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, **el Poder Legislativo de la Ciudad de México**, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...

XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

...

Así pues, del referido precepto normativo se desprende validamente, lo siguiente:

- Que lo preceptuado en dicha fracción, efectivamente **constituye una obligación de transparencia**, que en especial concierne de cumplimiento al Poder Legislativo de la Ciudad de México.
- Que dicha **obligación de transparencia** se traduce en **publicar:**
 - a) Los **recursos económicos entregados** a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones del Congreso.
 - b) El **proceso de asignación** de dichos recursos.
 - c) Los **Capítulos y Partidas** de gasto pertenecientes al total de dichos recursos.
 - d) Los **informes** que las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones del Congreso, presenten **sobre el uso y destino final de dichos recursos**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Una vez precisado lo anterior, este órgano garante se dio a la tarea de verificar el enlace electrónico o link proporcionado en respuesta por el sujeto obligado, dado los siguientes resultados:

congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.html

JUEVES 07 DE ABRIL DE 2022

RECINTO: (55) 51-30-19-80 ZÓCALO: (55) 51-30-19-00

REGISTRADURA
SECRETARÍA DE LA
LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

Artículo 125

Transparencia / Obligaciones de Transparencia

Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- ✓ I. Ficha técnica por cada Diputado y Diputada
- ✓ II. Agenda legislativa;
- ✓ III. Agenda Legislativa de los Grupos Parlamentarios;
- ✓ IV. Gaceta Parlamentaria;

> Sistemas de Datos Personales

> Avisos de Privacidad Integral

> Transparencia Histórica

> Contacto

ARTÍCULOS

- > Artículo 121
- > Artículo 125
- > Artículo 141
- > Artículo 146
- > Artículo 147



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.html


- ∨ XIX. Metas y objetivos de las unidades administrativas
- ∨ XX. Asignación y destino final de los bienes materiales;
- ∨ XXI. Informe de los viajes oficiales
- ∨ XXII. Dictaminación Financiera
- ∨ XXIII. Los convenios y acuerdos de colaboración
- ∨ XXIV. Recursos económicos de los Grupos Parlamentarios**
- ∨ XXV. Informes de Actividades de las Diputadas y Diputados
- ∨ XXVI. El informe anual del ejercicio del gasto
- ∨ XXVII. Dirección e informes de gestión de los Módulos Legislativos de Atención Ciudadana
- ∨ XXVIII. Informes conforme a la Normatividad Interna
- ∨ XXIX. Padrón de Cabilderos
- ∨ XXX. Resoluciones sobre juicios políticos
- ∨ XXXI. Integración del órgano que conduce las sesiones del pleno

congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.html

- ∨ XXI. Informe de los viajes oficiales
- ∨ XXII. Dictaminación Financiera
- ∨ XXIII. Los convenios y acuerdos de colaboración
- ∨ XXIV. Recursos económicos de los Grupos Parlamentarios**

Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

Fecha de actualización: 31-12-2021
Fecha de validación: 15-01-2022
Periodo de actualización: Semestral
Área Responsable: Tesorería

Recursos económicos de los Grupos Parlamentarios  



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Año	Fecha	Monto	Partido	Nombre
2021	06/01/21	11012402.30	Partido MORENA	Christian Damían Von Roerich De la Isla
2021	06/04/21	116254850	Partido de la Revolución Democrática	Victor Hugo Lobo Román
2021	06/07/21	133405768	Partido Acción Nacional	Armando Tonahú González Case
2021	06/08/21	105542759	Partido de la Revolución Democrática	Ernesto Alarcón Jiménez

Con base en lo anterior, se desprende lo siguiente:

1.- Que el archivo “.xls” cargado en cumplimiento a dicha obligación de transparencia, **únicamente** proporciona el dato consistente en **el total del monto del recurso que en determinado periodo y en conjunto, le es asignado a los diputados de diferentes grupos parlamentarios.**

Siendo en el caso que nos interesa, para el periodo de **septiembre-diciembre de 2021**, por la cantidad de **\$105, 542, 759** (suponiendo que son pesos mexicanos, pues solo se refleja un número sin comas ni signo de pesos -105542759-), **en total y en conjunto** para los Diputados:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Cirse Chamacho Bastida	Partido del Trabajo
Victor Hugo Lobo Román	Partido de la Revolución Democrática
Ernesto Alarcon Jiménez	Partido Revolucionario Institucional
Christian Damián Von Roerhich de la Isla	Partido Acción Nacional
Martha Soledad Ávila Ventura	Partido MORENA

2.- Que el archivo “.xls” cargado en cumplimiento a dicha obligación de transparencia, **únicamente** proporciona el dato consistente en el **total del monto del recurso** que en determinado periodo y **en conjunto**, es **ejercido** por los diputados de diferentes grupos parlamentarios.

Siendo en el caso que nos interesa, para el periodo de septiembre-diciembre de 2021, por la cantidad de \$105, 542, 759 (suponiendo que son pesos mexicanos, pues solo se refleja un numero sin comas ni signo de pesos -105542759-), en total y en conjunto para los referidos Diputados.

Ahora bien, **si contrastamos lo anterior con lo establecido en la referida fracción XXIV del artículo 125 de la Ley de Transparencia**, se puede válidamente concluir lo siguiente:

- Que el sujeto obligado, **no cumple a cabalidad con la obligación de transparencia de referencia**, pues si bien es cierto, publica los recursos económicos que son entregados a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones del Congreso; no menos cierto es que **solo precisa el monto del recurso total asignado y ejercido, que de manera global y/o en su conjunto es asignado a determinados diputadas y diputados de diferentes grupos parlamentarios; es decir, sin precisar que parte de ese total fue asignado a “x” o “y” diputado.**

Con lo cual, e independientemente que dichas omisiones pudieran ser materia de una denuncia por el probable incumplimiento de obligaciones de transparencia, **se logra**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

concluir que con la información proporcionada a través del referido enlace electrónico, no se puede tener por satisfecha de manera completa la solicitud de información; pues si bien es cierto, de aquel vínculo si se desprende el monto total del recurso asignado y el monto total del recurso ejercido para el periodo de septiembre-diciembre de 2021, lo cual atiende parcialmente los requerimientos 1, 2, 3 y 4, no menos cierto es que, no da respuesta a la parte de dichos requerimientos consistente en saber “cuánto de esos recursos fueron asignados, ya sea mediante transferencia bancaria, depósito bancario, cheques o efectivo, a las cuentas de los Grupos Parlamentarios de su interés (lo cual incluso como ya se analizó, como obligación de transparencia debe publicar, al exigirse **los procesos de asignación de dichos recursos)**

Por otra parte, el sujeto obligado fue **omiso en dar respuesta al requerimiento consistente en “si dichos recursos fueron entregados a las cuentas de dichos grupos parlamentarios, o a las cuentas personales de los diputados integrantes de esos grupos parlamentarios”**.

En virtud de todo lo analizado, se concluye que el agravio hecho valer por la persona recurrente resulta FUNDADO toda vez que, es claro que el sujeto obligado no dio respuesta puntual, exhaustiva y congruente a cada uno de los requerimientos que integraron la solicitud de información, pues su contestación devino incompleta; incumpliendo con lo establecido en los artículos 24 fracciones I y II, 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia.

En consecuencia, de lo anterior, es claro que, de la lectura efectuada entre la solicitud de información y la respuesta emitida por el sujeto obligado, es incuestionable que incumplió la Ley de Transparencia; traduciendo su respuesta en un acto administrativo que no puede ser considerado válido, pues este carece de fundamentación, motivación, congruencia y exhaustividad; aunado al hecho de que el mismo no fue emitido de conformidad con el procedimiento que la ley de la materia establece para el trámite de las solicitudes de información pública; características “sine quanon” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracciones VIII, IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. **Estar fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. **Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y**

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

...

(Énfasis añadido)

Sirviendo de sustento a lo anteriormente determinado, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros señalan: FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.²; FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO DE TALES REQUISITOS NO SE LIMITA A LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS O QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO³; COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. EN EL MANDAMIENTO ESCRITO QUE CONTIENE EL ACTO DE MOLESTIA, DEBE SEÑALARSE CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL QUE LES OTORQUE LA ATRIBUCIÓN EJERCIDA Y, EN SU CASO, LA RESPECTIVA

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 203143; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo III, Marzo de 1996; Tesis: VI.2o. J/43; Página: 769

³ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 197923; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo VI, Agosto de 1997; Tesis: XIV.2o. J/12; Página: 538



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

FRACCIÓN, INCISO Y SUBINCISO⁴; y COMPETENCIA. SU FUNDAMENTACION ES REQUISITO ESENCIAL DEL ACTO DE AUTORIDAD.⁵

Por otra parte, todo acto administrativo también debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente caso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, no proporcionando toda la información solicitada por la persona hoy recurrente.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan “CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS⁶” y “GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES⁷”

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época; Registro: 188432; Instancia: Segunda Sala; Tomo XIV, Noviembre de 2001; Tesis: 2a./J. 57/2001; Página: 31

⁵ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Octava Época; Registro: 205463; Instancia: Pleno; Núm. 77, Mayo de 1994; Tesis: P./J. 10/94; Página: 12

⁶ Época: Novena Época, Registro: 179074, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Página: 959

⁷ Época: Novena Época, Registro: 187528, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Marzo de 2002, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.A. J/13, Página: 1187



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Emita nueva respuesta debida y suficientemente fundada, a la solicitud de información que nos atiende; atendiendo los requerimientos que integran la solicitud de información, y entregue la información correspondiente al monto ejercido en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2021, de los requerimientos 1 2 y 3 y responda completamente el punto 4.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en **un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0919/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM